I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ALCALDIA

ORDENANZA SOBRE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES , OFICINAS, FERIAS LIBRES Y CONJUNTOS HABITACIONALES.

Nº 00001 20 OCT 1997

ARTICULO 1.-

LA ACUMULACION, DEPOSITO , MANEJO Y DISPOSICION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, LOCALES COMERCIALES, SERVICIOS PUBLICOS, OFICINAS PRIVADAS, CONJUNTOS HABITACIONALES REGIDOS POR LEY DE COPROPIEDAD, CONDOMINIOS, PASAJES CERRADOS POR AUTORIZACION MUNICIPAL O FERIAS LIBRES, SE REGIRA POR LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTICULO 2.-

A CONTAR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, LOS RESIDUOS SOLIDOS, ALIMENTICIOS, DESECHOS INDUSTRIALES, DE OFICINAS Y COMERCIALES, PROVENIENTES DE LOS FUENTES ANTES SEÑALADAS, DEBERAN SER ACUMULADOS Y ENTREGADOS PARA SU RETIRO POR EL SERVICIO DE ASEO, EN UN CONTENEDOR HERMETICO TIPO LUTOCAR, INERTE AL CALOR, LA LLUVIA O A LA ACCION DE ANIMALES O INSECTOS, DOTADO DE RUEDAS PARA SU DESPLAZAMIENTO Y TAPAS EN LA PARTE SUPERIOR.

ARTICULO 3.-

LA CAPACIDAD Y LA CANTIDAD MINIMA DE LUTOCARES A USAR , SEGUN EL VOLUMEN DE LOS DESECHOS Y LA CANTIDAD DE RESIDENTES, SERA LA SIGUIENTE:

3.1. CONJUNTOS RESIDENCIALES: UN LUTOCAR CON CAPACIDAD DE 100 LITROS, CADA TRES VIVIENDAS O DEPARTAMENTOS.

3.2. LOCALES COMERCIALES, OFICINAS PUBLICAS O PRIVADAS: UN LUTOCAR A LO MENOS POR CADA LOCAL Y POR CADA 100 LITROS DE DESECHOS.

3.3 ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES: UN LUTOCAR POR CADA 200 LITROS DE DESECHOS.

3.4. FERIAS LIBRES: UN LUTOCAR CADA 10 PUESTOS.

ARTICULO 4.-

EN EL CASO DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIAS U OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS O FAENAS PERMANENTES O TRANSITORIAS, REGIRA LO ESTABLECIDO EN AL ARTICULO 10 Y 11 DE LA ORDENANZA N° 1 DE FECHA 22 DE ENERO DE 1996, EN CONSECUENCIA, EL RETIRO DE UN VOLUMEN DE DESECHOS SUPERIOR A LOS 200 LITROS DEBERA SER CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL LOCAL O ESTABLECIMIENTO CON UNA EMPRESA AUTORIZADA POR EL SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE.

ARTICULO 5.-

LA UBICACION DE DICHO RECIPIENTE O LUTOCAR PARA SU RETIRO, SERA LA SIGUIENTE SEGUN LA FUENTE DE ORIGEN DE QUE SE TRATE:

5.1.-LOCALES COMERCIALES, OFICINAS PARTICULARES Y SERVICIOS PUBLICOS : EL RECIPIENTE SE DEBERA MANTENER EN EL INTERIOR DEL LOCAL Y SOLO SERA SACADO A LA VIA PUBLICA AL MOMENTO DE SER RETIRADO POR EL CAMION RECOLECTOR.

5.2.- CONJUNTOS RESIDENCIALES, PASAJES CERRADOS Y CONDOMINIOS: SE UBICARA EN EL INTERIOR DEL PREDIO, JUNTO A LA PUERTA DE ACCESO A LA MISMA O EN LA VIA PUBLICA, EN UNA ZONA CONTIGUA AL CONJUNTO RESIDENCIAL , EN EL SECTOR DE PASO DEL CAMION RECOLECTOR, DEBIDAMENTE RESGUARDADO DE LA ACCION DE VANDALOS, ANIMALES, AVES O ROEDORES.

5.3.- ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES: SE LOCALIZARA EN UNA ZONA INTERIOR DEL RECINTO, DEBIDAMENTE SEÑALIZADA Y DE FACIL ACCESO AL CAMION RECOLECTOR.

5.4.- FERIAS LIBRES: SE DISTRIBUIRAN DENTRO DE LA FERIA, A UNA DISTANCIA NO INFERIOR A 20 METROS ENTRE CADA RECIPIENTE, DEBIENDO UBICARSE EN UNA ZONA VISIBLE PARA LOS USUARIOS, DEBIDAMENTE SEÑALIZADA.

A UN COSTADO DEL DEPOSITO, EN LETRA MAYUSCULA DE UN TAMAÑO NO INFERIOR A LOS 15 CENTIMETROS, SE ESTAMPARA LA FRASE: "COLABORE CON LA LIMPIEZA. DEPOSITE AQUI SUS RESIDUOS"

ARTICULO 6.-

LOS SUPERMERCADOS Y GRANDES CENTROS COMERCIALES: DEBERAN DISPONER EN LA ZONA CIRCUNDANTE AL ESTABLECIMIENTO, UN MINIMO DE TRES LUTOCARES POR LOCAL, DE UNA CAPACIDAD NO INFERIOR A 100 LITROS CADA UNO, A FIN DE

PERMITIR LA ELIMINACION DE DESECHOS, ENVASES O BASURAS EN GENERAL POR LOS USUARIOS EVITANDO SEAN LANZADOS A LA VIA PUBLICA.

A UN COSTADO LLEVARAN LA FRASE SEÑALADA EN EL ARTICULO 5º PUNTO 5.4 DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTICULO 7.-

A CONTAR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA, SE PROHIBE TERMINANTEMENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO PRIMERO, DEPOSITAR EN LA VIA PUBLICA, EN UNA FORMA DISTINTA A LA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TODO TIPO DE RESIDUOS SOLIDOS O LIQUIDOS, RESTOS VEGETALES Y DE DEMOLICION , ENVASES, CARTONES, BOLSAS PLASTICAS O SIMILARES.

ARTICULO 8.-

LA INFRACCION A LA PRESENTE ORDENANZA SERA SANCIONADA POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL CON UNA MULTA ASCENDENTE A TRES UNIDADES TRIBUTARIAS, CON LA OBLIGACION EXPRESA DEL INFRACTOR DE PROCEDER AL RETIRO INMEDIATO DE LOS RESIDUOS. DE NO HACERLO, LA MUNICIPALIDAD PROCEDERA A SU RETIRO, PUDIENDO REPETIR POR LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO .

LA REINCIDENCIA EN LA MISMA FALTA DURANTE EL AÑO CALENDARIO, SERA SANCIONADA CON EL DOBLE DE LA MULTA SEÑALADA.

ARTICULO 9.-

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE ORDENANZA, LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES CONSTRUIDOS BAJO EL REGIMEN LEGAL DEL DECRETO Nº 62, CATALOGADOS COMO VIVIENDAS SOCIALES. de 1984 Ministerio Vivienda.

ARTICULO 10.-

LOS RESTOS PROVENIENTESWE DE DEMOLICION, ALTERACION O RESTAURACION DE UN INMUEBLE, DEBERAN SER DEPOSITADOS OBLIGATORIAMENTE EN UN CONTENEDOR DE MATERIAL SOLIDO, CUYO COSTO SERA DE CARGO DEL PROPIETARIO.

CORRESPONDERA A LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES AUTORIZAR SU LCALIZACION EN LA VIA PUBLICA Y ESTABLECERA LA SEÑALIZACION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBERAN ADOPTARSE.

I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ALCALDIA

ARTICULO 11.-

LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARA EN VIGENCIA EL DIA 02 DE ENERO DE 1998.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, DIFUNDASE Y ARCHIVESE.

OCTAVIO ARELLANO ZELAYA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES * ALCALDE *

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS A. ROJAS JELVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
OAZ/hld.

residuwps

I. MUNICIPALIDAD DE * CONTROL * LOS ANDES

I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

LOS ANDES, 20 de octubre de 1997.

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

Nº 01598

VISTOS:

La Ordenanza sobre "Disposición de Residuos Sólidos desde Establecimientos Industriales, Comerciales, Oficinas, Ferias Libres y Conjuntos Habitacionales".
El Acuerdo Nº 75 de la Sesión Ordinaria Nº 34 del 28 de Agosto de 1997, del Concejo Municipal.
La Resolución Nº55 de 1992, de Contraloría General de la República,
La Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Apruébase la Ordenanza sobre "Disposición de Residuos Sólidos desde Establecimientos Industriales, Comerciales, Oficinas, Ferias Libres y Conjuntos Habitacionales", en los términos consignados en el instrumento respectivo y que forma parte de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, DIFUNDASE Y ARCHIVESE.

FDO. OCTAVIO ARELLANO ZELAYA: ALCALDE
LUIS A. ROJAS JELVEZ :SECRETARIO

lo que comunico para los fines indicados, atentamente,

LUIS A. ROJAS JELVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION
Control/ Administración/ACE/ Jurídico/ Dideco/Educación/ JPL/ Secplac/ Medio Ambiente/ Finanzas/ Tesmu./Obras/ Tránsito/ OMDE/Concejo/ Secretaría/ Alcaldía / Partes/ Cartel/ Archivo/Tesoreria/ Turismo/ Patentes Comerciales/
Medios de Comunicación/ Union Comunal de Juntas de Vecinos/
OAZ/LRJ.hld.
aprueba

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES -ESMERALDA Nº 536-FONO 421775

OF.ORD.Nº 1342

ANT. Ordenanza Municipal Nº 1, de 20.10.97.

MAT. Imparte y Anexa disposiciones.

LOS ANDES, 29 de octubre de 1997.

DE. ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
A: SEÑORES DIRECTOR DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE E INSPECCION

Esta Alcaldía informa a Ud, que en sesión Nº34 del 28.8.9734, el H.Concejo Municipal, aprobó la Ordenanza Municipal sobre "DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, OFICINAS, FERIAS LIBRES, Y CONJUNTOS HABITACIONALES", cuyo texto se anexa a la presente, al igual que el Decreto Alcaldicio Nº 1598 de 20.10.97 para su conocimiento.

De acuerdo a lo anterior, agradeceré a Ud. informar al personal bajo su digna dirección, en especial a sus Inspectores, sobre esta disposición.

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES * ALCALDE *

OCTAVIO ARELLANO ZELAYA
ALCALDE

OAZ/hld.
DISTRIBUCION:

ACE/
ADMINISTRACION/
CONCEJO/
FINANZAS/
JPL/
PARTES/
SECRETARIO/
TRANSITO/
Correlativo/

ADQUISICIONES/
BODEGA/
DOM/
INFORMATICA/
MEDIO AMBIENTE/
PATENTES COMERCIALES
SALUD/
TURISMO/
Archivo

ALCALDIA/
DIDECO/
E D U C A C I O N /
JURIDICO/
OMDE/
Y ASEO/
SECPLAC/
TESMU/